

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que salieron á las siete y media de la tarde del día de ayer del Real Sitio de San Ildefonso con dirección á San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Julio de 1907.)

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 22 de Junio de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército, que ha de regir durante el mes actual.

Ayuntamientos.—Agregaciones y segregaciones.—Tenzuela de Pelayos á Santo Domingo de Pirón.—Remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, copia del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón y varios vecinos del agregado de Tenzuela, anejo de Pelayos, solicitando la segregación de este Municipio y la agregación al primero; la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia del asunto, acuerda que por el expresado anejo de Tenzuela, se dé cumplimiento á la citada Real orden, elevando á la Excmo. Diputación provincial, los documentos que se consignan en acta.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Escalona.—La Comisión acuerda la inscripción en turno del partido de la Capital, para su ingreso en la sección de lactancia cuando le corresponda, del niño Silviano, hijo de Mariano Gala Velasco, vecino de Escalona.

Aldeanueva de la Serrezuela.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia de la niña Luisa Hernández, hija de Felisa San José, viuda y vecina de Aldeanueva de la Serrezuela, por haberse justificado respecto de dicha niña, todos los extremos reglamentarios y existir vacante en el turno del partido de Ríaza, á que pertenece.

Sección de expositos.—Cuéllar.—Solicitado por Federico Arévalo Marco, vecino de Cuéllar, le sea devuelto su hijo Bonifacio, que ingresó el día 26 de Junio de 1897, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y decretada por la Vicepresidencia en 13 del actual la entrega de dicho niño á su abuelo Ezequiel Sanz, previas las formalidades reglamentarias; la Comisión acuerda ratificar lo decretado por la Vicepresidencia.

San Ildefonso.—Resultando justificados los extremos reglamentarios, relacionados con la pretensión de Pascual Gómez Sanz, vecino de San Ildefonso, para que le sea entregado un asilado de 15 á 16 años, con objeto de dedicarle al oficio de hortelano que ejerce; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia, y previniéndose por la misma al asilado, que una vez que esté fuera del Establecimiento no tendrá derecho á volver al mismo, si hubiere cumplido la edad de 16 años.

Sección de alienados.—Capital.—Resultando del certificado facultativo, relacionado con la observación á que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Julia Bautista Díaz, de 43 años, soltera y vecina de esta Capital, que la expresada enferma ha presentado síntomas de lipemania histeriforme, por la que debe ser trasladada á un manicomio; la Comisión acuerda remitir el referido certificado, dejando copia del mismo en el Negociado, al Sr. Gobernador civil, por quien se dispuso el ingreso provisional de la Julia Bautista, á fin de que le remita al Juzgado

de primera instancia de la Capital, para la resolución del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que debe hallarse instruyendo, con relación á la libertad ó clausura de la enferma, y caso de que la autoridad gubernativa no haya acudido al citado Juzgado, solicitando la instrucción de dicho expediente, interesar al mismo, se instruya de oficio en cumplimiento de lo dispuesto.

Caminos vecinales.—Cuéllar á Membibre.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, haber sido recibidas definitivamente las obras de los destajos 1.º y 2.º del camino vecinal de Cuéllar á Membibre y ser preciso el nombramiento del personal necesario para su conservación; la Comisión acuerda autorizar al citado señor Director de carreteras para nombrar dos peones auxiliares temporeros, á los efectos indicados.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda ordenar la confección de uniformes de verano, para el Portero y Ordenanzas de la Corporación, en la Sastrería de don Fernando Serrano, y que el importe de dicha confección sea con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Presentada por D. Ambrosio Manchón, una cuenta importante 64'50 pesetas, por 42 varas de estera blanca, arreglo y colocación de las usadas, desestero y limpieza de alfombras y por una docena de escobas adquiridas; la Comisión acuerda el abono de la expresada cuenta, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, á Juana Calle Herrero, vecina de los Huertos.

Caminos vecinales.—Fuente del Pesebre á Espirde.—Manifestado por el Sr. Vicepresidente ser conveniente construir el camino vecinal de la Fuente del Pesebre á Espirde, toda vez que su coste ha de ser muy exiguo y su utilidad es innegable por quedar de ese modo unido el camino de referencia con el de Basardilla á Muñoveros; la Comisión acuerda que por el Sr. Director de carreteras se lleven á cabo los estudios necesarios.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento dirige á esta Comisión provincial proponiendo se conceda de los fondos provinciales la gratificación que tenga por conveniente al personal que ha llevado á cabo los trabajos precisos para la revisión de exenciones y excepciones de los mozos en el año actual; la Comisión acuerda conceder con cargo al capítulo de quintas del presupuesto en ejercicio, en la forma que consta en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Junio de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Pastoreo abusivo.—Maderuelo.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Frutos García, vecino de Maderuelo, contra providencia de la Alcaldía del mismo pueblo, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados; la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador que para poder cumplir con acierto lo ordenado por el mismo en su comunicación, registrada con fecha 19 del actual, debe reclamar de la Alcaldía de Maderuelo los documentos que se consignan en acta.

Repartimientos.—Madrona.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador, é interpuesto por D. Esteban Casas Arribas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrona, de 27 de Febrero último, considerando como finca agri-

cola dentro del radio á los efectos del reparto de consumos, el caserío de Abadejos, que ocupa el recurrente, mientras que considera como fincas del extrarradio á los caseríos de Valsequilla, Rumbona y Paredones; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil, el recurso en cuestión, informándole que debe ser desestimado, por entender que el acuerdo del Ayuntamiento de Madrona, de 20 de Febrero último que estima el caserío de aquel dentro del radio, se halla ajustado á la ley.

Pastos.—Madrona.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Abraham Pastor, vecino de Madrona, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 22 de Mayo próximo pasado, desestimándole una instancia, solicitando se le concediera participación en los aprovechamientos comunales de pastos; la Comisión para poder informar con mayor acierto, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, debe reclamar de la Alcaldía de Madrona los documentos que se consignan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Sepúlveda.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Ildefonso Horcajo, vecino de Sepúlveda, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento adoptado en sesión de 31 de Marzo último, por el que se cedió á D. Esteban Sanz y Sanz, de la misma vecindad, el soportal denominado de los Panaderos; la Comisión por mayoría, acuerda informar al Sr. Gobernador civil procede declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Sepúlveda á que este recurso hace referencia, votando en contra el señor Vicepresidente para entender procedente el acuerdo recurrido.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda dirigir atenta carta á los Sres. Representantes en Cortes por esta provincia, expresándoles su más sincera gratitud por las gestiones que vienen haciendo para impedir el que los trenes que por la línea de Villaiba á Medina han de circular desde el mes de Julio no entrarán por el empalme en la Estación de esta Capital; y rogarles al propio tiempo persistan en la campaña emprendida, en bien de los intereses generales de Segovia y su provincia.

Capital.—La Comisión acuerda que la adjudicación y repartos de premios á los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que se han distinguido en los exámenes veri-

ficados en las Escuelas y talleres tengan lugar el día 28 del actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Valseca.—Capital.—La Comisión acuerda inscribir en el turno correspondiente, para su ingreso en la sección de lactancia cuando las correspondan, á las niñas María Milagros, hija de Jorge Benito Calleja, vecino de Valseca; Rafaela, hija de Jacinto Inés Marinas, domiciliado en esta Capital, y Eusebia, hija de Venancio Cuesta, también vecino de esta población y siempre que, respecto de estos dos últimos, del reconocimiento practicado á las madres por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, resulte que no pueden criar á sus respectivos hijos.

Sebúlcor.—En vista de la imposibilidad de que Brígida Quintana, vecina de Sebúlcor, pueda criar á su hija María Francisco Quintana; la Comisión acuerda el ingreso de dicha niña en la sección de lactancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, previas las formalidades reglamentarias.

Caballar.—Participado por el señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el asilado Antonio Berzal Serrano, (que fué expuesto en el torno del Establecimiento de Beneficencia, el día 30 de Mayo último), fué recogido por su padre Frutos Berzal Gutiérrez, el día 15 de Octubre siguiente; la Comisión en armonía con lo resuelto en 28 de Septiembre, respecto á la pretensión del citado Frutos, para el ingreso en la sección de lactancia de otro hijo suyo llamado Valeriano, acordó el ingreso en Beneficencia de este niño, previas las formalidades reglamentarias.

Sección de alienados.—Riaza y Losana.—Resultando de las certificaciones facultativas de la observación á que han estado sometidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Antonio Arribas Gutiérrez, de 69 años, casado y vecino de Rianza, y Marcelino Gómez, de 28 años, soltero y vecino de Losana, ser necesaria la reclusión definitiva en un manicomio del Marcelino, por haberse comprobado la enfermedad mental que padece, y respecto del Antonio, no haber presentado síntomas de padecer alteración alguna mental, hallándose en la actualidad normales sus facultades intelectuales; la Comisión acuerda en cuanto al Antonio Arribas, teniendo en cuenta el acuerdo de 8 de Julio de 1904, autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que haga entrega del acogido á su familia, comunicándolo así al Juzgado directamente en armonía con lo dispuesto en el citado acuerdo, remitiendo no obstante el certificado de referencia, dejando copia del mismo en el Negociado á la esposa del Antonio, por la que se solicitó la observación, á fin de que le presente en el Juzgado de primera instancia, á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, caso de que la familia hubiese á éste acudido y en cuanto al Marcelino Gómez, acuerda igualmente la Comisión remitir el certificado de su observación, dejando copia del mismo en el Negociado al Alcalde de Losana, por quien se solicitó la observación del referido enfermo, á fin de que inmediatamente le presente en el Juzgado de primera instancia de la Capital, para la resolución del expediente que determina el art. 6.º del ya citado Real decreto de 19 de

Mayo de 1885, y que debe hallarse instruyendo con relación á la libertad ó clausura del Marcelino, y caso de que la indicada Alcaldía no haya acudido al referido Juzgado, solicitando la instrucción de dicho expediente, interesar del mismo se instruya de oficio.

Capital.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que por los médicos de dichos Establecimientos se reconozca al anciano, acogido en los mismos, Pedro de la Mata, que al parecer presenta síntomas de enajenación mental, para que en su caso, se proceda á la instrucción del oportuno expediente.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales, que es urgente el arreglo del muro que sirve como de contención al pretil de la carretera de Segovia á Sepúlveda, kilómetro 56, y de cuyo muro se desprendió un trozo el pasado invierno, que hizo precisa la colocación de una valla de madera para interrumpir el paso por el camino público que existe debajo de la carretera, y manifestado igualmente por el citado Sr. Director que con una cantidad de 600 pesetas, se podrá arreglar todo aquello que amenaza ruina; la Comisión acuerda autorizar al repetido Sr. Director de carreteras para que conforme á lo indicado, lleve á cabo las obras de reparación necesarias.

Estación de Coca.—Vista la comunicación del Sr. Director de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, fecha 11 del actual, por la que se precisa, con clara explicación que lo pretendido en la dirigida con fecha 10 de Abril último, y que por aquella nuevamente se pretende, es obtener la competente autorización para efectuar el empalme con la carretera de Coca á Santiuste de San Juan Bantista, de un camino lateral construido por dicha Compañía en la proximidad de la Estación de Coca, y deduciéndose de esas explicaciones que no se trata de suprimir ningún paso á nivel y si sólo á dar cumplimiento á la Real orden aprobatoria del expediente de servidumbres del Ferrocarril de Segovia á Medina, término de Coca; la Comisión acuerda conceder á la Compañía de Ferrocarriles del Norte la autorización solicitada, manifestándole que se dan las órdenes oportunas al Sr. Director de carreteras provinciales para que fije las condiciones técnicas en que ha de efectuarse el citado empalme, y que así se comunique al Sr. Director de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Caminos vecinales.—Navares de las Cuevas á la carretera de Segovia á Boeguillas.—Solicitado por los Ayuntamientos de Navares de las Cuevas, Navares de Eamedio, Navares de Ayuso, Encinas, Aldonte y sus agregados, la variación del camino de Navares de las Cuevas á la carretera de Segovia á Boeguillas; la Comisión acuerda manifestar á los reclamantes que no es posible acceder á lo que solicitan por estar ya aprobado el proyecto por la Dirección general de Obras públicas y porque además, con la variación que se intenta, dejaría de cumplirse la forma en que está incluido en el plan el expresado camino, lesionándose los derechos del pueblo de Barbolla, por donde aquél pasa; advirtiéndoles además á los solicitantes que el primer trámite para el logro de sus deseos sería pedir la autorización necesaria á la Dirección general de Obras públicas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Junio de 1907.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Santander la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de entrada, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y Reales órdenes de 11 de Julio de 1902 y 11 de Julio de 1903. Los interesados que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores oficiales de Gimnasia que tengan el título científico que exige la vacante ó acrediten estar revalidados.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del 11 de Julio de 1907.)

Núm. 735

UNIÓN IBERO-AMERICANA

Concursos científicos y literarios

AÑO DE 1907

COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES COMERCIALES
MEMORIA SOBRE LOS MEDIOS DE FACILITAR
EL DESARROLLO DEL TRÁFICO
IBERO-AMERICANO

Condiciones del Concurso

I

La Unión Ibero-Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo que á todos los países ibero-americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en

aquellas Repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos.

2.º Misión del Cuerpo consular.— Los cónsules deben ser esencial y principalmente agentes ó representantes comerciales de sus respectivos países en aquel donde residen.

3.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.—Adaptación de los productos á las necesidades y gastos del consumidor.

4.º Transporte de terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.

5.º Aranceles consulares.—Tarifas arancelarias de los cónsules de las Repúblicas americanas y necesidad de sus reformas.

6.º Tratados de comercio.—Reglamentos y aranceles de aduanas.—Reformas y mejoramiento de los actuales.

7.º Puertos francos.—Zonas neutrales y depósitos comerciales.

II

La extensión de la obra será de 300 páginas de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III

Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV

El Jurado, que nombrará la Directiva de la Unión Ibero-Americana, propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquella de las Memorias presentadas que á su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara á ninguna de ellas con méritos suficientes.

V

La Memoria premiada, si la hubiere, será de la propiedad de la Unión Ibero-Americana, que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis á su autor 500 ejemplares de la misma.

VI

Los originales se presentarán en las oficinas de la Unión Ibero-Americana, Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 12 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Relaciones Comerciales, Ignacio de Noriega.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

SOCIEDAD FUNDADA EN 1885

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M. en 18 de Junio de 1890

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

La Unión Ibero-Americana es una Asociación internacional que tiene por

objeto estrechar las relaciones de afecto, sociales, económicas, científicas, artísticas y políticas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

DE SU CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

La Unión Ibero-Americana se compondrá de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituidos ó se constituyan para cooperar á los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados á que se refiere el artículo anterior, pudiendo constituirse también Comisiones delegadas de dichos Centros en las poblaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros entre sí, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitirán á la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan á dicho propósito.

Será obligación de todos los Centros:

Estudiar cuantos asuntos se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refieran á tratados de comercio, propiedad intelectual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demás análogos.

Redactar los oportunos proyectos, presentarlos y gestionar cerca de los Gobiernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establecimientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Gobiernos pudieran reclamarse, y elevar á los mismos, siempre que se crea oportuno, exposiciones y Memorias acerca de cualquier punto que pueda afectar á los intereses generales.

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen á la Asociación, en todos y cada uno de los países que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos países para conseguir conclusiones prácticas acerca de los asuntos de más vital importancia para aquéllos; y por último, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizando asperezas é infundiendo amor y confianza mutua, para aunar y dirigir las nobles aspiraciones que á todos animan.

SOCIOS

Serán socios de honor aquellos á quienes la Asociación acuerde designar con tan honroso título.

Fundadores, los que figuren como tales en las listas de la Asociación.

De número, los que satisfagan sus cuotas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la actualidad lo sean con este nombre ó el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadyuvar en alguna forma á los fines de la Asociación, aun cuando no contribuyan con las cuotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número deseen tener esta cualidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales los que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos donde no existan Centros de la Unión Ibero-Americana.

Anualmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada clase.

Núm. 768

Alcaldía de Revenga.

Don Esteban Pascual Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revenga.

Hago saber: Que en el día de hoy han sido denunciados y puestos á disposición de esta Alcaldía tres caballos que se encontraban abandonados en este término municipal, en unos sembrados de la pertenencia del vecino de Hontoria, D. Manuel Matesanz, cuyo señor los entregó en el Caserío denominado de «Santillana», propiedad de D. Luis Melgosa y de Aguirre, con fecha once del actual, en cuyo punto se han encontrado depositados hasta el día de la fecha, y como por los datos que resultan, se infiere que dichas caballerías han de considerarse mostrencas, de ahí, el que se anuncia al público por medio del presente para que los dueños de las mismas pasen á recogerlas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta en conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de reses mostrencas.

La reseña de las expresadas caballerías es la siguiente:

Un caballo, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro extremidades, con clin, colín, con lunares blancos en los costillares, con rozaduras en las manos, alzada seis cuartas y media, sin marco, edad cerrada.

Otro caballo, de igual pelo que el anterior, con lunares blancos en los costillares, con clin y cola recortada, herrado de las cuatro extremidades, sobre huesos en las manos, alzada seis cuartas y media, edad cerrada.

Otro caballo, pelo negro, con una estrella blanca en la frente y pintas blancas en el cuerpo, con clin y cola larga, paticalzado de las dos patas, con marco F, en la llana derecha, edad

unos siete años, alzada siete cuartas.
Revenge 17 de Julio de 1907.—El
Alcalde, Esteban Pascual.

Núm. 769

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 1907

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones	
CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	>
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica	2
Viruela	>
Sarampión	5
Escarlatina	>
Coqueluche	2
Difteria y Crup	4
Grippe	11
Cólera asiático	>
Cólera nostras	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	10
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	6
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	12
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral	16
Enfermedades orgánicas del co- razón	11
Bronquitis aguda	15
Bronquitis crónica	4
Pneumonia	18
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio	16
Afecciones del estómago (menos cáncer)	5
Diarrea y enteritis (dos años y más)	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	13
Hernias, obstrucciones intesti- nales	1
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	5
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	2
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	7
Debilidad senil	11
Suicidios	2
Muertes violentas (164 á 176)	6
Otras enfermedades	30
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	11
Total	254

Segovia 18 de Julio de 1907.—El
Jefe de Estadística, Faustino Nava-
rrete.

Población	167.269								
NÚMERO DE HECHOS									
Absoluto	<table border="0"> <tr><td>Nacimientos (1)</td><td>488</td></tr> <tr><td>Defunciones (2)</td><td>254</td></tr> <tr><td>Matrimonios</td><td>120</td></tr> </table>	Nacimientos (1)	488	Defunciones (2)	254	Matrimonios	120		
Nacimientos (1)	488								
Defunciones (2)	254								
Matrimonios	120								
Por 1.000 habitantes	<table border="0"> <tr><td>Natalidad (3)</td><td>2.91</td></tr> <tr><td>Mortalidad (4)</td><td>1.52</td></tr> <tr><td>Nupcialidad</td><td>0.72</td></tr> </table>	Natalidad (3)	2.91	Mortalidad (4)	1.52	Nupcialidad	0.72		
Natalidad (3)	2.91								
Mortalidad (4)	1.52								
Nupcialidad	0.72								
NÚMERO DE NACIDOS									
Vivos	<table border="0"> <tr><td>Varones</td><td>257</td></tr> <tr><td>Hembras</td><td>231</td></tr> </table>	Varones	257	Hembras	231				
Varones	257								
Hembras	231								
Muertos	<table border="0"> <tr><td>Legítimos</td><td>483</td></tr> <tr><td>Illegítimos</td><td>2</td></tr> <tr><td>Expositos</td><td>3</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>488</td></tr> </table>	Legítimos	483	Illegítimos	2	Expositos	3	TOTAL	488
Legítimos	483								
Illegítimos	2								
Expositos	3								
TOTAL	488								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)									
Varones	135								
Hembras	119								
Menores de 5 años	93								
De 5 y más años	161								
En hospitales y casas de salud	3								
En otros establecimientos benéficos	1								
TOTAL	4								

Segovia 18 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Juzgado municipal de Labajos

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, se sacan á pública y primera subasta, para hacer pago á Bruno Pérez Martín, de esta vecindad, en cantidad de 41'64 pesetas, que le adeuda Miguel Alvarez Villatoro, su convecino, y como de la pertenencia de éste á instancia del primero, los bienes siguientes:

1.ª Una casa en el casco de esta villa de Labajos, en la calle de Cal. 20, con el número 4, de planta baja y desván ó sobrado, se compone de portal, cocina, sala con alcoba y cuadra, cuya

medida se ignora: linda su fachada con dicha calle, por derecha y testero, casa de Mariano Dominguez, antes de Claudio Dominguez, y por izquierda, con la calle del Sol; tasada en 125 pesetas.

2.ª Una tierra en el término de Labajos, al monte codonal, á la izquierda del camino nuevo, de 300 estadales de tercera, linda al E., otra de Miguel Dominguez; S., de Baldomer Chaveinte; O., de Juan Muñoz, y N., de Agustín Aguña; sin carga; en 30 idem.

3.ª Otra tierra en el mismo término y monte, á la derecha del camino

nuevo, de 200 estadales de tercera, linda al E., otra de Mariano Estevez; S., de Patricio Aguña; O., de Miguel Dominguez, y N., de Eugenio Pérez; sin carga; en 25 idem.

El remate tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, á las doce, en la Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público para conocimiento general; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores consignarán el 10 por 100 del mismo, y que careciendo de títulos inscriptos se suplirá su falta por el medio que la Ley Hipotecaria establece, á costa del rematante, si á éste le conviene.

Dado en Labajos á 18 de Julio de 1907.—El Juez municipal, Manuel Martín.—P. S. M., Valeriano Gómez.

Núm. 772

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 1.051 al 1.186 del libro 308, y números 1.768 al 2.352 libro 315.

De la Sucursal:

Números 1.574 al 1.609 de alhajas y números 5.716 al 6.252 de ropas; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Julio de 1907.—El Presidente, Francisco Santinste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa, que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Julio del corriente año y primer semestre caja depósitos 1907.

IMPRENTA PROVINCIAL